# Reglamento Académico-Administrativo

**Plan de estudios:** Colegio de Ciencias y Humanidades

*UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES*

**Clave de Incorporación:** 7948

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO
FECHA: 29/SEPTIEMBRE/2026

## SECCIÓN — GENERALIDADES

**Artículo 1.** La institución está incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la clave **7948**, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE). El presente reglamento académico-administrativo regula los criterios de inscripción, sistema de evaluación, becas UNAM, derechos y obligaciones de los estudiantes, así como los aspectos administrativos relevantes dentro de la institución. Las normas aquí señaladas tienen su fundamento en el *Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios* (RGIRE) y el *Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM* (MDP).

## SECCIÓN — INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

Son alumnos del Sistema Incorporado (SI) aquéllos que cursan un plan de estudios incorporado a la UNAM y que han sido debidamente registrados ante la DGIRE.

Para el registro de sus alumnos, la Institución del Sistema Incorporado (ISI) presentará, en tiempo y forma, la documentación requerida para cada uno de ellos; de no ser así, estos no serán dados de alta.

**Artículo 2.** Para llevar a cabo la inscripción en la Institución es indispensable entregar los siguientes documentos, en original:

- Acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Certificado de estudios de secundaria.
- En su caso, documento académico expedido en el extranjero, así como los documentos probatorios que deben presentar para efectos de revalidación o equivalencia de estudios.

Los documentos extranjeros contarán con la legalización o el apostille correspondientes y, en su caso, con la traducción al español.

**Artículo 3.** Se formaliza el registro como alumno ante la DGIRE cuando los documentos personales y académicos que avalan los estudios previos, cumplan con los requisitos de validez, legalidad o autenticidad. En caso contrario, no podrán ser registrados y, por lo tanto, no adquirirán el estatus de alumnos del Sistema Incorporado (SI).

**Artículo 4.** En el plan de estudios del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) no hay seriación, por lo que podrán ser promovidos al semestre correspondiente, aún y cuando el alumno tenga asignaturas reprobadas.

## SECCIÓN — PERMANENCIA

**Artículo 5.** Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán continuarlos sujetándose al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso. En caso de cambio de plan, la DGIRE dictaminará, conforme a lo establecido en el propio plan de estudios, las asignaturas que habrán de quedar acreditadas.

Para la correcta ubicación escolar de los alumnos, se observarán, en su caso, los dictámenes de acreditación, revalidación y/o equivalencia de estudios que emita la DGIRE y el número máximo de asignaturas que adeuden.

## SECCIÓN — EGRESO

**Artículo 6.** Se considerarán egresados aquellos alumnos que cumplan con el 100% de las asignaturas y los créditos establecidos en el plan de estudios.

**Artículo 7.** La certificación es el reconocimiento oficial que hace la UNAM, a través de la DGIRE, de los estudios que se realizan en la ISI.

## SECCIÓN — SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo 8.** Los docentes calificarán al alumnado durante el semestre, tomando en cuenta:

- Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes, los podrán eximir del examen ordinario.

## SECCIÓN — PERIODOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 9.** La UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES tendrá **dos** periodos de evaluación durante el ciclo escolar.

**Artículo 10.** Los elementos que se tomarán en cuenta para la evaluación parcial de cada periodo son: la evaluación continua, con una ponderación del **50%** y el examen de periodo, con una ponderación del **50%**, dando un total del 100% en cada periodo de evaluación parcial. Los elementos que componen la evaluación continua se especifican en la Planeación Didáctica y Síntesis Programática de cada asignatura.

**Artículo 11.** En el caso de las asignaturas teórico-experimentales, las prácticas de laboratorio equivalen al **30%** de la calificación de cada periodo[1]. Esta ponderación forma parte de la evaluación continua.

## SECCIÓN — PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CALIFICACIONES

**Artículo 12.** El procedimiento para obtener la calificación parcial consistirá en sumar el resultado de la evaluación continua y el resultado del examen de periodo.

El resultado del promedio de los **dos** periodos de evaluación parcial representa la calificación del semestre, misma que de no haber exención, se promediará con la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vueltas, lo que dará como resultado la calificación final del semestre.

## SECCIÓN — EXÁMENES PARCIALES

**Artículo 13.** Durante el semestre se realizarán **dos** exámenes de periodo.

## SECCIÓN — EXÁMENES ORDINARIOS (1ª Y 2ª VUELTAS)

**Artículo 14.** Al final del semestre, podrán presentar examen final ordinario de primera y/o segunda vueltas, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos.

**Artículo 15.** Los exámenes finales ordinarios y extraordinarios se realizarán por escrito (impresos o electrónicos) y cubrirán la totalidad del Programa Oficial. Estos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite.

[1] Con base en el numeral 18.1 de los Lineamientos para el Desarrollo de Prácticas en las Asignaturas Teórico-Prácticas (ENP) y Experimentales (CCH) del Bachillerato.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

**Artículo 16.** Cuando la DGIRE lo estime conveniente, sus supervisores podrán verificar, en la aplicación de exámenes: la identidad del sustentante, la calidad del examen, la presencia de los sinodales aprobados y demás elementos académicos pertinentes.

**Artículo 17.** Los exámenes ordinarios y extraordinarios se realizarán en la propia Institución y su programación será notificada, de acuerdo con el periodo establecido por la DGIRE.

**Artículo 18.** La institución programará dos periodos de exámenes finales ordinarios (primera y segunda vueltas) al término del curso. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos. Si se acredita la asignatura en la primera vuelta, la calificación será definitiva y no habrá posibilidad de presentar la segunda.

**Artículo 19.** Los exámenes ordinarios de primera y segunda vueltas comprenderán igual contenido académico y tendrán el mismo grado de dificultad.

## SECCIÓN — EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

**Artículo 20.** Las asignaturas no aprobadas podrán acreditarse en examen extraordinario o, si la Institución lo permite, volver a cursarse.

**Artículo 21.** La calificación que se obtenga en examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

**Artículo 22.** Los exámenes extraordinarios se presentarán ante dos sinodales que sean profesores de la asignatura correspondiente o de una afín y el acta se firmará por ambos.

**Artículo 23.** Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya:

a. Acreditado la asignatura en examen ordinario.
b. Cubierto el 80% de asistencia.
c. Cursado la asignatura.

No procederá la aplicación de examen extraordinario cuando el plan de estudios indique que la asignatura debe cursarse.

**Artículo 24.** La institución registrará a los alumnos para exámenes extraordinarios mediante los procedimientos que la DGIRE establezca.

**Artículo 25.** Los alumnos tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por periodo. Para presentar un número mayor de exámenes, se observarán los siguientes criterios:

- Aquéllos que estén por concluir su bachillerato, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

- Los que cursaron del 1º al 5º semestres, hasta 3 asignaturas, si son las únicas que adeudan.

## SECCIÓN — EXENCIÓN

**Artículo 26.** Para que el alumno pueda quedar exento de presentar poder exentar el examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga, durante el ciclo escolar, deberá ser de **9.0** y tener, al menos, el **80%** de asistencia.

## SECCIÓN — ESCALA DE CALIFICACIÓN Y REDONDEO

**Artículo 27.** Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno se anotarán, tanto en el control interno como en el acta económica, con números enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda.

**Artículo 28.** Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- Entre .01 y .49 se ajustarán al número entero que les precede (8.49 = 8.0). Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (7.50 = 8.0).
- Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no subirá a 6.0.

**Artículo 29.** Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6.

**Artículo 30.** Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5 (cinco).

**Artículo 31.** Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y con 5 (cinco) cuando no sea así.

## SECCIÓN — REVISIÓN DE EXÁMENES Y CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

**Artículo 32.** El alumno podrá solicitar, por escrito, a la Dirección Técnica, la revisión del examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

**Artículo 33.** En caso de existir error en la calificación, se realizará el trámite correspondiente para la corrección de la calificación, conforme a los procedimientos establecidos por la DGIRE.

## SECCIÓN — BECAS UNAM

**Artículo 34.** La Institución, acorde con la normatividad establecida por la UNAM, reservará un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

**Artículo 35.** La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Institución la relación de alumnos beneficiados con beca completa.

**Artículo 36.** El alumno al que se le otorgue una beca completa debe:

- Estar inscrito en la Institución.
- Ser regular.
- Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).

Alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

**Artículo 37.** En el caso de que la asignación de becas fuere menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

**Artículo 38.** El alumno al que le sea otorgada una beca se sujetará al reglamento de la Institución, autorizado por la DGIRE.

**Artículo 39.** La beca se otorgará por un año escolar. La renovación será automática siempre y cuando el becario:

- Continúe inscrito en la Institución.
- Sea alumno regular con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

**Artículo 40.** La Institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

**Artículo 41.** Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la ISI. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios.

**Artículo 42.** Una vez asignada la beca, la Institución reintegrará al alumno becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción y colegiatura(s). La devolución se realizará en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados en el sitio web de la DGIRE.

**Artículo 43.** La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumple con los requisitos establecidos. Las becas otorgadas por la UNAM no serán transferibles de una institución a otra.

**Artículo 44.** Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de la misma ISI.

## SECCIÓN — DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 45.** Los alumnos tienen derecho a recibir:

1. El reglamento en el momento de su inscripción.
2. La credencial UNAM-Sistema Incorporado.
3. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
4. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el MDP.
5. La tira de asignaturas y la historia académica obtenidas a través del sistema de cómputo de la DGIRE.
6. Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
7. La información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE.

## SECCIÓN — OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 46.** Son obligaciones de los alumnos:

a. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.

b. Entregar a la Institución, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.

c. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).

d. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.

e. Identificarse, en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de esta o de la DGIRE, con su credencial UNAM Sistema Incorporado.

f. Cumplir con el reglamento interno.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

g. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el plan de estudios.
h. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
i. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario (en caso de ser requerido). Los alumnos exentos del examen final ordinario conservarán este material, el cual se mostrará a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
j. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

## SECCIÓN — DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 47.** Cada uno de los alumnos pagará anualmente por su registro en la UNAM el equivalente al cuatro por ciento de las colegiaturas anuales que la institución reporta a la DGIRE.

Además de lo anterior, los alumnos extranjeros pagarán una cuota adicional.

**Artículo 48.** En el caso de requerir alguno de los siguientes trámites y servicios, se realizará el pago de los mismos, para su trámite ante la DGIRE:

- Traslado de alumnos.
- Legalización de documentos.
- Cambio de plantel.
- Trámite de Certificado (parcial o total).
- Exámenes Extraordinarios.
- Dictamen de Revalidación de estudios.
- Dictamen de Equivalencia académica.
- Duplicado de Certificado.
- Constancias.

## SECCIÓN — DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

**Artículo 49.** La documentación que emite la DGIRE es:

- Certificado de Estudios.
- Historia Académica.
- Duplicado de certificado.
- Legalización de documentos.
- Constancias.
- Credencial del Sistema Incorporado.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO

**Artículo 50.** La DGIRE es la única instancia facultada para emitir el certificado de estudios, que será tramitado a través de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES**.

**Artículo 51.** La UNAM expedirá certificados de estudio a los alumnos que hayan realizado estudios en la ISI, cuyo registro se haya formalizado ante la DGIRE y cumplan con los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en el MDP y en el plan de estudios.

**Artículo 52.** La DGIRE será la única instancia facultada para emitir historias académicas con valor oficial, por lo que la Institución será la responsable de solicitar las historias que sean requeridas.

**Artículo 53.** El alumno podrá consultar e imprimir su historia académica a través del sistema de cómputo de la DGIRE, la cual se emitirá con la leyenda «sin valor oficial».

**Artículo 54.** La Institución realizará ante la DGIRE el trámite de expedición de la credencial UNAM Sistema Incorporado.

**RECIBÍ EJEMPLAR Y ACEPTO EL REGLAMENTO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA**

**UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES**

_____ _____

**Nombre y Firma del Alumno**
*(En caso de ser mayor de edad)*

**Fecha:** _____

_____

**Nombre y Firma del Padre, Madre o Tutor**



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA
AUTORIZADO